



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-

San Lorenzo, 11 de febrero de 2025
Acta N° 03 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 14579 del 30/12/2024 de la Abog. Mag. ROSSANA HERMOZA CARDOZO, Coordinadora Equipo MECIP de la FADA-UNA, por el cual presenta la propuesta de creación e implementación de la Unidad de Transparencia de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, para el Ejercicio Fiscal 2025.

LA LEY 7389 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”.

LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 01/01/2022 “POR LA CUAL SE RESUELVE CREAR LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.-

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **APROBAR** la creación e implementación de la Unidad de Transparencia de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, para el Ejercicio Fiscal 2025, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°: **DESIGNAR** a la Secretaría de la Facultad, responsable de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas a la Unidad de Transparencia en la Institución.-

Art. 3°: **DEJAR** sin efecto la Resolución del Consejo Directivo N° 01/01/2022 “POR LA CUAL SE RESUELVE CREAR LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.-

Art. 4°: **COMUNICAR** a quien corresponda y Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo

POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-

ANEXO

PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (FADA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA)_VO1

Introducción

La transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas son pilares fundamentales para fortalecer la democracia y promover la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

En este contexto, la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) propone la creación de una Unidad de Transparencia que se alinee con las disposiciones de la Ley de Transparencia Gubernamental (N° 5189/2014), la Ley de Acceso a la Información Pública (No 5282/2014) y la Ley sobre el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción de la República del Paraguay (N° 7389/2024).

Objetivo

El objetivo principal de la Unidad de Transparencia de la FADA UNA será garantizar el acceso a la información pública, promover la transparencia en la gestión de la facultad y contribuir a la prevención de la corrupción, en cumplimiento con la normativa nacional vigente, promoviendo desde la citada instancia un modelo de gestión basado en la ética y la transparencia.

Funciones de la Unidad de Transparencia

1. **Facilitar el Acceso a la Información:** Establecer mecanismos para que los ciudadanos, estudiantes y miembros de la comunidad académica puedan acceder de manera sencilla a la información pública generada por la FADA, asegurando la disponibilidad de datos relevantes y actualizados
2. **Promover la Transparencia:** Implementar políticas y prácticas que fomenten la transparencia en la gestión administrativa, financiera y académica de la facultad.
3. **Capacitación y Sensibilización:** Desarrollar programas de capacitación para el personal docente y administrativo sobre la importancia de la transparencia y el acceso a la información, así como sobre las normativas vigentes relacionadas.
4. **Monitoreo y Evaluación:** Realizar un seguimiento continuo de la implementación de las políticas de transparencia y acceso a la información, evaluando su efectividad y proponiendo mejoras cuando sea necesario.
5. **Canal de Denuncias:** Establecer un canal confidencial para que los miembros de la comunidad académica puedan denunciar prácticas irregulares corruptas, garantizando la protección de quienes informan.
6. **Colaboración Interinstitucional:** Trabajar en conjunto con otras instituciones, tanto públicas como privadas, para intercambiar buenas prácticas y fortalecer las acciones de transparencia y prevención de la corrupción.

Marco Normativo

La creación de la Unidad de Transparencia se enmarca en las siguientes leyes:

- i. **Ley N° 0 5189/ 2024 de Transparencia Gubernamental:** Establece la obligación de los organismos del Estado de garantizar la transparencia en su gestión y facilitar el acceso a la información pública, principalmente relacionada al uso de los recursos públicos.
- ii. **Ley N° 5282/ 2014 de Acceso a la Información Pública:** Promueve el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.
- iii. **Ley N° 7389/2024 sobre el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción:** Establece principios y normas para la promoción de la integridad y la transparencia en la gestión pública. A continuación un extracto de la ley, para mayor ilustración:



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-

"Capítulo I"

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer las bases del régimen de integridad, transparencia y prevención de la corrupción aplicable a las funciones y actos de las autoridades, así como de los funcionarios públicos de la República del Paraguay, con el fin de fomentar la correcta, eficiente y transparente gestión de los asuntos públicos y la utilización de los recursos del Estado, junto con la promoción de la participación ciudadana en esta tarea.

Artículo 2°.- Órgano rector.

El órgano rector y coordinador del régimen de integridad, transparencia y prevención de la corrupción es la Contraloría General de la República, en adelante CGR, en el marco de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, de conformidad a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación,

Las normas contenidas en la presente ley serán aplicables a los tres poderes del Estado, a los órganos constitucionales autónomos, todo órgano de la administración central y descentralizada, entes autónomos, autárquicos, empresas con participación estatal mayoritaria, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, gobiernos departamentales, municipalidades y la fuerza pública.

Capítulo III

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Artículo 9°.- Naturaleza.

La Unidad de Transparencia y Anticorrupción, identificada con la sigla UTA, es una instancia operativa, técnica especializada en la promoción de la integridad, transparencia y prevención de la corrupción en el ámbito de sus respectivas instituciones conforme a los lineamientos fijados por la CGR.

Los organismos y entidades señalados en el artículo 3° de la presente ley deberán contar con una UTA; aquellos que ya poseen una dependencia que responda a lo establecido en el párrafo anterior permanecerán con las mismas funciones a los efectos de la presente ley bajo la denominación UTA.

Artículo 10°.- Jerarquía y atribuciones.

Los Organismos y Entidades del Estado, designarán al área y personal que cumplirá el rol asignado en la presente ley a la UTA, de conformidad a su estructura orgánica.

Los titulares de las UTA dependerán directamente de la máxima autoridad institucional respectiva".

Son atribuciones de la UTA:

a) Coordinar, implementar y supervisar las medidas del régimen de integridad, transparencia y prevención de la corrupción, dentro de sus respectivos organismos.

b) Recibir y registrar las denuncias ciudadanas presentadas por personas físicas que versen sobre supuestos hechos de corrupción irregularidades administrativas cometidos por funcionarios públicos, y remitirlas a la CGR para aplicar el procedimiento previsto en el artículo 5 inciso b), de la presente ley.

POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-

c) Las demás que las leyes y reglamentos establezcan.

Implementación

Para la implementación de la Unidad de Transparencia, se propone:

- 1. Designación de un/a Coordinador/a:** Nombrar a un/a coordinador/a que liderará la unidad y será responsable de la gestión y ejecución de las actividades.
- 2. Dotación de Recursos:** Asignar los recursos necesarios para el funcionamiento de la unidad, incluyendo personal, infraestructura Y tecnología.
- 3. Desarrollo de un Plan de Trabajo:** El/la coordinador designado deberá elaborar un plan de trabajo que contemple las actividades a realizar, los plazos y los indicadores.

Conclusión

La creación de la Unidad de Transparencia en la FADA UNA no solo responde a un imperativo legal, sino que también representa un compromiso ético y moral con la comunidad académica y la sociedad en su conjunto. A través de esta unidad, la facultad podrá ser un ejemplo de buenas prácticas en transparencia y rendición de cuentas, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza en las instituciones y a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

